

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Restitución de inmueble arrendado**
Rad. Nro. **110013103024202300200 00**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por JECO S.A.S. en contra de CTA AUTOMOTRIZ EU, por la causal de mora en el pago de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Integrar a LUIS ALFONSO DURAN GUTIERREZ como litisconsorte necesario por activa, en su calidad de propietario el 15.38% del inmueble objeto de litigio.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado y litisconsorte el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*). Si lo desea puede darse aplicación a lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se RECONOCE a Rosa Delia Parra Carrillo, como apoderada de JECO S.A.S.

QUINTO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de **\$17.000.000.00** pesos m/cte.

SEXTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee06361a233b984222ae8afb864b85334c53331c9e0e03a88781377d28e516fa**

Documento generado en 27/06/2023 03:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>